

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA METODOLOGÍA PARA LA CONSULTA ESTRECHA Y DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. Carácter permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

El catorce de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo IEPC-ACG-014/2020¹, mediante el cual modificó el carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

2. Integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. El ocho de octubre del mismo año, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2020², el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

3. Juicio Ciudadano promovido para la implementación de acciones afirmativas a favor de la población LGBTTIQ+ y de personas con discapacidad. El primero de

¹ El acuerdo se publicó el 18 de julio de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-18-20-iii.pdf>

² El acuerdo se publicó el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf>

febrero, diversas ciudadanas y ciudadanos promovieron juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral para impugnar:

- a) La omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad excluidos y discriminados como lo son las personas LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales y queer) y **personas en situación de discapacidad**, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; y
- b) Las respuestas negativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, de diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, según oficios 0677/2021 y 0911/2021, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQ+ y **personas en situación de discapacidad**.

* Lo resaltado es propio

4. Resolución del juicio ciudadano JDC-012/2021³. El veintidós de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el juicio ciudadano JDC-012/2021, aprobando por unanimidad los siguientes puntos resolutivos:

"...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente juicio en lo que respecta a los ciudadanos referidos, en los términos de la presente resolución.

TERCERO. Los motivos de agravio se declaran **fundados pero inoperantes**, de conformidad a resuelto en la presente sentencia.

³ La resolución puede ser consultada en el enlace: <https://www.triejal.gob.mx/jdc-012-2021/>

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral local, para que, concluyendo el proceso electoral en curso y con la debida oportunidad, **realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias para la población LGBTQ+ y discapacitados que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario**, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en que ello sea viable.

..."

5. Impugnación de la resolución JDC-012/2021. El veinticinco, veintiséis y veintisiete de febrero, diversas ciudadanas y ciudadanos promovieron juicio ciudadano ante la Sala Guadalajara, en contra de las sentencias JDC-011/2021 y JDC-012/2021, correspondiéndoles las claves SG-JDC-59/2021, SG-JDC-68/2021, SG-JDC-74/2021 y SG-JDC-76/2021, mismos que en su oportunidad fueron acumulados.

6. Resolución del juicio ciudadano SG-JDC-59/2021 y acumulados. El once de marzo, la Sala Guadalajara resolvió desechar las demandas en el juicio ciudadano SG-JDC-59/2021 y acumulados.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

7. Rotación de la presidencia de las comisiones. El quince de febrero, con el acuerdo IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, sea quien presida la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hasta febrero de dos mil veintitrés.

8. Propuesta y aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. El nueve de mayo, se propuso en la sesión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No discriminación, el proyecto del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; el cual posteriormente, fue sujeto de aprobación del Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo siguiente, mediante acuerdo IEPC-ACG-32/2022.

9. Modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo. El veintinueve de septiembre, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

propuso al Consejo General, la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo para la Construcción de lineamientos de paridad y acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

10. Acuerdo que aprueba modificar el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas. El veintisiete de octubre, el Consejo General, celebró sesión ordinaria en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que modifica el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

CONSIDERACIONES

I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso j), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, en términos de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Estado de Jalisco en el juicio ciudadano JDC-012/2021, este Instituto Electoral quedó vinculado en los términos siguientes:

“...

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral local, para que, concluyendo el proceso electoral en curso y con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias para la población LGBTQ+ y

discapacitados que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en que ello sea viable.

..."

II. Atribuciones del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. De las comisiones internas del instituto electoral. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General. Entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

IV. Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. En términos de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene entre otras atribuciones, proponer al Consejo General los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

V. Propuesta y aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en cumplimiento a sus atribuciones y en observancia al marco de convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos, diseñó un plan de acciones tendientes a generar un piso parejo para que todas las personas con independencia de género, orientación o identidad al respecto, condición, situación o etnicidad; ejerzan, de cara al próximo proceso electoral local 2023-2024, sus derechos políticos electorales en igualdad sustantiva.

Como se describe en el antecedente 8 de este acuerdo, el Plan Ejecutivo propuesto fue aprobado en sus términos por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo del presente año, en el diverso IEPC-ACG-032/2022.

VI. Convocatoria y mesas de trabajo. Como primer mecanismo para alcanzar el objetivo del Plan Ejecutivo, se emitió convocatoria pública dirigida a la ciudadanía con el fin de recibir propuestas que abonaran a la construcción de un mosaico de representación política, la cual se divulgó en la página y redes sociales oficiales de este Instituto Electoral, en los dos diarios de mayor circulación, y se colocó en edificios de agrupaciones políticas, universidades públicas y privadas, así como de instituciones aliadas estratégicas.

Asimismo, se llevó a cabo una mesa de trabajo con activistas, especialistas, asociaciones, instituciones y autoridades en materia de discapacidad, en la que se realizaron preguntas detonadoras para el debate y presentación de propuestas, las que se exponen a continuación:

PREGUNTA 1: Desde su opinión, ¿Cuáles acciones afirmativas han sido exitosas en otros estados y pueden implementarse en nuestra entidad en el próximo Proceso Electoral Ordinario 2023-2024?

Participante	Propuesta
	Se consideró que las experiencias de los estados donde se han implementado acciones afirmativas para personas en situación

Apuesta por la originalidad	de vulnerabilidad han sido muy relevantes, sin embargo, creo que cada estado tiene su propia historia y sobre todo su distribución poblacional y política. No hay un modelo que podamos implementar en Jalisco, pero si podemos crearlo y hacerlo referente para otros estados. Las acciones de otros estados han sido asertivas y otras no asertivas, las barreras son similares. Otros estados ya tomaron caminos erróneos, podemos basarnos en ello para ver que se va a hacer.																																																																					
Candidaturas en municipios	Propuesta 1. En los municipios con 500,000 habitantes establecer una cuota de hombre y mujer con situación de discapacidad y en 17 municipios con 50,000 habitantes una cuota con una persona, en los 103 municipios restantes se postulará por lo menos a una persona discapacitada. Sería el 8% de candidaturas para personas con discapacidad. Relación municipios con más de 50,000 habitantes en Jalisco <table><tr><th>no.</th><th>municipio</th><th>población</th></tr><tr><td>1</td><td>Ameca</td><td>60,386</td></tr><tr><td>2</td><td>Arandas</td><td>80,609</td></tr><tr><td>3</td><td>Atotonilco el Alto</td><td>64,009</td></tr><tr><td>4</td><td>Autlán de Navarro</td><td>64,931</td></tr><tr><td>5</td><td>La Barca</td><td>67,937</td></tr><tr><td>6</td><td>Zapotlán el Grande</td><td>115,141</td></tr><tr><td>7</td><td>Chapala</td><td>55,196</td></tr><tr><td>8</td><td>Encarnación de Díaz</td><td>53,039</td></tr><tr><td>9</td><td>Guadalajara</td><td>1'385,629</td></tr><tr><td>10</td><td>Ixtlahuacán de los Membrillos</td><td>67,969</td></tr><tr><td>11</td><td>Lagos de Moreno</td><td>172,403</td></tr><tr><td>12</td><td>Ocotlán</td><td>106,050</td></tr><tr><td>13</td><td>Puerto Vallarta</td><td>291,839</td></tr><tr><td>14</td><td>El Salto</td><td>232,852</td></tr><tr><td>15</td><td>San Juan de los Lagos</td><td>72,230</td></tr><tr><td>16</td><td>Tala</td><td>87,690</td></tr><tr><td>17</td><td>Tepatitlán de Morelos</td><td>150,190</td></tr><tr><td>18</td><td>Tlajomulco de Zúñiga</td><td>727,750</td></tr><tr><td>19</td><td>San Pedro Tlaquepaque</td><td>687,127</td></tr><tr><td>20</td><td>Tonalá</td><td>569,913</td></tr><tr><td>21</td><td>Zapopan</td><td>1'476,491</td></tr><tr><td>22</td><td>Zapotlanejo</td><td>64,806</td></tr></table> Fuente: INEGI. Marco Geoestadístico, 2020.	no.	municipio	población	1	Ameca	60,386	2	Arandas	80,609	3	Atotonilco el Alto	64,009	4	Autlán de Navarro	64,931	5	La Barca	67,937	6	Zapotlán el Grande	115,141	7	Chapala	55,196	8	Encarnación de Díaz	53,039	9	Guadalajara	1'385,629	10	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969	11	Lagos de Moreno	172,403	12	Ocotlán	106,050	13	Puerto Vallarta	291,839	14	El Salto	232,852	15	San Juan de los Lagos	72,230	16	Tala	87,690	17	Tepatitlán de Morelos	150,190	18	Tlajomulco de Zúñiga	727,750	19	San Pedro Tlaquepaque	687,127	20	Tonalá	569,913	21	Zapopan	1'476,491	22	Zapotlanejo	64,806
no.	municipio	población																																																																				
1	Ameca	60,386																																																																				
2	Arandas	80,609																																																																				
3	Atotonilco el Alto	64,009																																																																				
4	Autlán de Navarro	64,931																																																																				
5	La Barca	67,937																																																																				
6	Zapotlán el Grande	115,141																																																																				
7	Chapala	55,196																																																																				
8	Encarnación de Díaz	53,039																																																																				
9	Guadalajara	1'385,629																																																																				
10	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969																																																																				
11	Lagos de Moreno	172,403																																																																				
12	Ocotlán	106,050																																																																				
13	Puerto Vallarta	291,839																																																																				
14	El Salto	232,852																																																																				
15	San Juan de los Lagos	72,230																																																																				
16	Tala	87,690																																																																				
17	Tepatitlán de Morelos	150,190																																																																				
18	Tlajomulco de Zúñiga	727,750																																																																				
19	San Pedro Tlaquepaque	687,127																																																																				
20	Tonalá	569,913																																																																				
21	Zapopan	1'476,491																																																																				
22	Zapotlanejo	64,806																																																																				

	En el resto de los municipios (menores de 50 mil habitantes), se deberá postular cuando menos una fórmula de PCD en el 50% a consideración de las estrategias políticas de los partidos. Tenemos 9 partidos políticos y 16,000 candidaturas el 8% de ellas es 1400 candidaturas para personas con discapacidad. Propuesta 2. Postular una fórmula de un regidor/a con su suplente por municipio, 50% hombres y 50% mujeres. Propuesta 3. Establecer una fórmula en los tres primeros lugares de las listas de regidurías en los 125 municipios. Propuesta 4. Postular al menos una candidatura a presidencia municipal de una persona con discapacidad dentro de alguno de los bloques de competencia elaborados a partir de los lineamientos de paridad.
Candidaturas a diputaciones de mayoría relativa	Propuesta 1. En el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa, incluir obligatoriamente dos fórmulas de personas con discapacidad de género distinto y por lo menos una de las fórmulas se deberá ubicar en el bloque de competitividad alto (10 primeros). Propuesta 2. Postular una fórmula de mayoría relativa para el Congreso.
Candidaturas a diputaciones de representación proporcional	Propuesta 1. Postular al menos una candidatura de personas con discapacidad en la lista. Propuesta 2. Establecer una candidatura de personas con discapacidad en las primeras tres posiciones en la lista de candidaturas. Propuesta 3. Postular por lo menos una candidatura de persona con discapacidad dentro de las primeras cuatro posiciones de la lista de candidaturas.
Capacitar a todas las candidatas y candidatos	Que todas las candidaturas reciban un taller de Cultura de la Discapacidad en donde conozcan la terminología adecuada, los tipos de discapacidad, los protocolos de atención a PCD y bases conceptuales de accesibilidad universal. Esto con el objetivo de desvincular la idea preponderante en el imaginario colectivo donde la causa de las brechas en el ejercicio de derechos que viven las PCD, radican en las deficiencias individuales y por el contrario, hacer conciencia sobre los estereotipos y prejuicios que limitan la participación en igualdad de resultados.

Considerar la interseccionalidad	Se manifestó como una preocupación ¿A qué grupo de vulnerabilidad se le va a dar la preferencia? Podría ser alguien que reúna algunas de características, ser indígena, de la diversidad sexual o con discapacidad.
Distribución de las candidaturas por tipo de cargo	Se propone con el diseño de las acciones afirmativas llegar a un equilibrio en la postulación de los cargos , no solo proponer a las personas con discapacidad para diputaciones y regidurías, también de presidente municipal o síndico.
Garantizar la representación vía la asignación de la representación proporcional	Se debe elaborar una lista b de diputados de representación popular, dicha lista deberá estar integrada por cuatro personas con discapacidad, respetando la paridad de género y la alternancia. Esta lista tendrá tanta preferencia en el momento de conformar los diputados de representación proporcional. Y para asegurar que genuinamente las personas con discapacidad alcancen espacios de representación popular y a la dirección de sus propios asuntos los primeros 2 partidos más votados serán los diputados con discapacidad que integrarán el congreso, en caso de que el partido más votado cuente con sobre representación y no puede entrar ninguna pluri, se deberá recorrer al tercer lugar de los más votados de esta manera independientemente ganen o pierdan los candidatos con discapacidad por la vía de mayoría relativa siempre se asegurará que en el congreso local exista un 5% de la representatividad del sector, lo cual está muy por debajo del 16% que representa en Jalisco.

PREGUNTA 2: ¿Cuáles serán los mecanismos idóneos para acreditar la situación de discapacidad, evitando la simulación?

Participante	Propuesta
Acreditación por tipo de discapacidad	Propuesta 1. En el caso de la discapacidad motora y sensorial es necesario para acreditarla solicitar el certificado de discapacidad CRI-DIF o SSJ. Existe la Unidad de Valoración para las personas con discapacidad, con su diagnóstico se les entrega su certificado de discapacidad. En el caso de personas con discapacidad Psicosocial podría ser presentando el diagnóstico de discapacidad de SALME, del

	área de Psiquiatría del Hospital Civil o del Hospital San Juan de Dios. En el caso de personas con discapacidad intelectual presentando el diagnóstico de discapacidad del CRI-DIF Jalisco. El certificado es un documento gratuito, la Unidad de Valoración se encuentra en el Sistema de Rehabilitación del DIF, es obtiene mediante cita, aunque son prolongadas, si urge un certificado se puede ver la manera de agilizar el trámite. Los números telefónicos de la Unidad de Valoración son: 33 30 30 47 70 opción 3 y 33 30 30 47 72. La Unidad de Valoración puede ir a cualquier municipio cuando haya un grupo de personas que así lo soliciten. El certificado también se puede obtener por la unidad móvil, lo puede solicitar el Ayuntamiento del municipio que lo requiera o las organizaciones civiles. Se puede hacer un convenio para que pueda acudir la Unidad de Valoración o se les otorguen las facilidades para que vayan al lugar de origen y les expidan sus certificados para que no sea una barrera o carga para acreditar su discapacidad. Junto con los partidos políticos podemos promover y firmar estos convenios. Propuesta 2. Evitar que otra institución pueda emitir los certificados de discapacidad; definir que la Unidad de Valoración sea la única dependencia que los expida. Propuesta 3. Elaborar, en colaboración con expertos en salud, mecanismos de autoadscripción calificada mediante un diagnóstico o una valoración médica desde cualquier servicio de salud para generar un certificado como documento probatorio.
Publicidad de las candidaturas	Que el IEPCJ haga públicos los nombres de las personas con discapacidad que sean postuladas candidaturas y cree un mecanismo con las OSCs para que esté monitoreando dichas candidaturas por Acción Afirmativa, esto para evitar la simulación así la gente conocerá a sus representantes y que se alcance ese 8%.
Ubicación de las fórmulas	Se cae al tema de la simulación si se otorgan espacios y que estos queden al último en las fórmulas.
Establecer temporalidad con la discapacidad	Propuesta 1. La discapacidad debe ser permanente . La persona que quiera participar en las elecciones debe tener por lo menos dos años de haber adquirido su discapacidad.

	Propuesta 2. Establecer un mínimo de 5 años de la adquisición de la discapacidad.
Financiamiento para las candidaturas de la discapacidad	Propuesta 1. Impulsar acciones para entregar un porcentaje de recursos para la inclusión de personas con discapacidad para sus campañas. Propuesta 2. Establecer un fondo de financiamiento especial para las candidaturas de personas con discapacidad. Se debe explorar la cooperación con el Instituto Electoral y autoridades estatales en el apoyo en la eliminación de impedimentos materiales (como infraestructura y movilidad) para un adecuado desempeño de las campañas electorales.

PREGUNTA 3: ¿Qué le propones al Instituto Electoral para difundir y socializar las acciones afirmativas de la discapacidad?

Participante	Propuesta
Campañas en redes sociales y medios	Dar información con perspectiva de discapacidad y a las personas en situación de discapacidad, sobre cuestiones técnicas que implica el desarrollo de un proceso electoral, por parte del Instituto Electoral y los partidos políticos. Entre otros se podría diseñar cuadernillos dirigidos a las personas con discapacidad a fin de que conozcan sus derechos políticos para participar en las elecciones. Que haya una campaña en la página web y en redes sociales del instituto electoral, en relación con las acciones afirmativas y en radio y televisión de acuerdo a su presupuesto. Realizar cápsulas explicativas y de recomendación que la gente las pueda captar. Realizar difusión de la información para todos los tipos de discapacidad para identificar los lugares de votación, el funcionamiento del proceso, los requisitos necesarios para votar, las fechas, etc., tomando en cuenta que debe ser accesible (Lengua de Señas Mexicana, subtítulos, audio descritas). Integrar intérpretes que tengan su acreditación respectiva.
Sensibilización y difusión en los partidos políticos	Que se realicen mesas de trabajo entre los partidos políticos y las personas en situación de discapacidad para socializar e implementar las acciones afirmativas, e implementar

	capacitación sobre Cultura de la Discapacidad a los Partidos Políticos.
Promover campañas electorales incluyentes	Elaboración en colaboración con personas expertas en salud parámetros mínimos a partir de las necesidades para personas con distintos tipos de discapacidad, esto con el fin de crear una guía y conocer los requerimientos mínimos que deben de garantizar los partidos y autoridades estatales para la realización de una campaña electoral en condiciones adecuadas. Los espacios que utilizarán para sus actividades de campaña deberán ser accesibles para permitir que las candidaturas con discapacidad puedan participar. Los candidatos y partidos políticos deberán garantizar la accesibilidad física, cognitiva y tecnológica para facilitar la intervención de los candidatos con discapacidad, así como los ciudadanos interesados en asistir a las campañas. Las campañas de los partidos políticos que se ofrecen en los medios de comunicación deberán contar con las características de accesibilidad, como subtítulos, audio descritas y en lengua de señas mexicana. También deberán ofrecer otros medios de contacto que no sean solo llamadas telefónicas para las personas sordas. Implementar una disposición a fin de que los partidos publiquen todas sus bases con formatos incluyentes. Promover la asistencia de los partidos a las personas de discapacidad.
Difusión entre OSC	Que el IEPCJ tenga reuniones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan temas de discapacidad para dar a conocer estas acciones afirmativas. Invitar a asociaciones civiles de diferentes discapacidades a participar en las diferentes capacitaciones del personal electoral y funcionarios de casillas que se ofrezcan antes de las votaciones, con el propósito de enriquecer el intercambio de experiencias.
Incorporar la perspectiva de discapacidad en las plataformas políticas	Impulsar acciones para que las personas y las políticas públicas sumen la perspectiva de discapacidad con fundamento , hay necesidades que no se discuten en los congresos.
Accesibilidad en la información	Tener un padrón de empresas de servicios de accesibilidad (lengua de señas, por ejemplo), a fin de que proporcionen las herramientas necesarias para facilitar la participación política de las personas con discapacidad.

Sobre las personas en situación de discapacidad y su participación política

- En Jalisco hay aproximadamente 8 millones de habitantes y el 15.2 % de ese total son personas con discapacidad. La discapacidad se debe a diversas circunstancias: nacimiento, enfermedad, accidente y adultez mayor. Según la OMS existen 4 tipos de discapacidad: motora, intelectual, psicosocial y sensorial. La discapacidad psicosocial es un problema a nivel mundial, el estigma, la etiqueta causa discriminación y ésta lleva a la exclusión, limita a la persona para interactuar en la sociedad.
- En un contexto nacional hay que cambiar estos paradigmas y hacer un entorno más incluyente para las personas con discapacidad. Igualdad de Hecho y no de Jure, que no solo sea igualdad en el hecho también en el derecho. Las leyes tienen estereotipos y discriminación, falta la cultura de la discapacidad.
- Las candidaturas y puestos políticos deben ser integradas por personas con discapacidad que trabajen para la sociedad y no solo por un grupo.
- Las acciones afirmativas viven una problemática, cuando se habla de una discapacidad se habla de brechas en el derecho a la educación, cargos laborales, vulnerabilidad por abusos, muerte por compasión, todo esto existe en el anonimato. Es un modelo reduccionista que ha tratado a la discapacidad. Las personas no pueden ponerse en nuestros zapatos porque no entienden el momento en que se nos trata diferentes o el sobre esfuerzo para alcanzar resultados similares a los demás.
- No sólo es garantizar la accesibilidad a un cargo debe ser efectivo. Las organizaciones civiles deben unir en colectividades y de éstas, los partidos políticos buscarán a las personas con discapacidad para integrarlos como funcionarios o militantes de dichos partidos.
- No existen intérpretes para personas sordas, hay mucho rezago, que no permite ejercer los derechos político - electorales.

- Mediante acuerdos invitamos a los partidos políticos incorporen en sus estatutos y lineamientos, secretarías de inclusión y atención para personas con discapacidad, una estructura particular donde las personas con discapacidad participen antes de las elecciones, para que al momento de buscar personas con esos perfiles no les cueste trabajo encontrar a esas personas en el momento de las elecciones.
- En las elecciones pasadas, junio de 2021, algunas personas con discapacidad que llegaron a ser candidatas, recibieron realmente poco apoyo para hacer sus campañas de parte de los partidos políticos, pero también porque hay un problema estructural de los propios partidos políticos.
- Antecedentes. Acuerdo INE/CG383/2017 sobre la instalación de casillas con mampara. Utilización de la plantilla Braille.
- Precedentes. Hay tratados de los derechos de las personas con discapacidad para consulta como el 7/2018 de la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, para hacer una consulta estrecha.
Consultar el JDC 735/2021 en donde el Congreso de Jalisco omitió legislar en materia de derechos político-electorales de las personas con discapacidad, el IEPC deberá cumplir el acuerdo de este procedimiento.
Revisar los JDC-92/2022 y JDC103/2022 estudiados por la Sala Superior los cuales resolvieron la omisión de incluir en materia electoral las acciones afirmativas mediante cuotas de MR y RP para las personas con discapacidad.
- Para el ejercicio del voto:
 - Verificar que exista un sistema de transporte accesible cercano a las diferentes casillas de votación, con el objetivo de facilitar su traslado y reducir las barreras físicas. Se puede crear un manual de "Recomendaciones del uso del sistema de transporte accesible para el día de votación" con el propósito que los ciudadanos con discapacidad o tercera edad puedan identificar su mejor ruta para trasladarse a las casillas sin limitaciones físicas.
 - Ofrecer la posibilidad de emitir su voto por correo para las personas con discapacidad que lo requiera, como parálisis cerebral, como un mecanismo de votaciones anticipadas.
 - Supervisar con anticipación las casillas que se utilizarán para las elecciones federales, tomando en cuenta que todas las casillas deberán ser accesibles

físicamente para las personas con discapacidad motora, adultos mayores, o individuos que cuentan con alguna limitación física (Espacio para moverse en el área de la casilla, rampas, elevadores, etc.)

Otras propuestas

- Crear una Ley general de procedimientos electorales para la inclusión de personas con discapacidad o para todas las minorías, donde debe ser elaborado en conjunto con varias asociaciones civiles, universidades e instituciones gubernamentales para lograr establecer todas las reglas necesarias que deberán cumplir los partidos políticos y las autoridades gubernamentales para lograr la participación política de las PCD.
- Crear una comisión federal de "Inclusión y discapacidad" en la que puedan participar en la agenda, acuerdos y proyectos electorales, así como en la cámara de diputados federales para tener una voz en las propuestas que se mencionen, donde se cuente entre 6 a 10 representantes por discapacidad dentro de esa comisión.
La comisión podría estar integrada por: a. una persona con discapacidad auditiva, b. una persona con hipoacusia, c. una persona con debilidad visual, d. una persona con ceguera total, e. Una persona con discapacidad motora, f. una persona de talla baja, g. una persona con discapacidad psicosocial, h. una persona con síndrome de Down, i. una persona con autismo, j. un familiar o cuidador de una persona con discapacidad.
- Estas personas que estén conformadas por la comisión deberán ser seleccionados a través del Instituto Nacional Electoral revisando la experiencia laboral, su preparación y trayectoria académicas para revisar si son aptos para su intervención en la comisión, así como en la toma de decisiones.
- La comisión de "Inclusión y discapacidad" podría desarrollar programas de capacitación permanente y campañas de sensibilización anuales para las autoridades gubernamentales, también incluirse en la agenda, acuerdos y proyectos electorales que se realicen para lograr un intercambio de experiencias que permitan obtener mejores resultados.

Asimismo, se presentaron propuestas mediante formulario virtual y correo electrónico⁴, y a la fecha está pendiente la entrega de un ensayo solicitado por el Centro de Estudios e Investigación Irene Robledo de este instituto electoral.

Cabe señalar también que se realizaron requerimientos de información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Jalisco (IEEG), para que proporcionaran a este órgano electoral con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, información estadística relativa al porcentaje de población de personas con discapacidad en la entidad y por municipio.

VII. Modificación y aprobación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Mediante acuerdo de veintinueve de septiembre, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación propuso al Consejo General, la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo para la Construcción de lineamientos de paridad y acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la cual fue aprobada mediante acuerdo IEPC-ACG-XX/2022 en sesión ordinaria de veintisiete de octubre.

VIII. Marco convencional, constitucional y legal. El derecho a la consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad en cuestiones que le atañen directamente, tiene sustento convencional, constitucional y legal en el artículo 4, párrafo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵; Observación general número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad⁶; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la

⁴ Consultables en https://drive.google.com/open?id=11rZcr5b9W6c_t3xWtWSLqu8SbVGKn8OJ, https://drive.google.com/open?id=1EkS8I0bkzqzpvnuD9_ycHb1cINAZSsk1, <https://drive.google.com/open?id=1O4Pwzi4J0Re7-k9KBMSVylxb8PvvtWfG>

⁵ México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el treinta de marzo de dos mil siete, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, consultable en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

⁶ Adoptada el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, 4.3. y 33.3. la "celebración de consultas estrechas y la colaboración activa" con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan es una obligación dimanante del derecho internacional de los derechos humanos

Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 57; Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁸; Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad⁹; 1, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6, fracción VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 5, fracción VI de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

Aunado al marco normativo precisado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos precedentes contruidos a partir de la acción de inconstitucionalidad 80/2017 y a su acumulada 81/2017, y la diversa 68/2018 reconoce la obligación de consulta como un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, es decir, la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Cabe señalar que, actualmente el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur lleva a cabo una consulta a las personas con discapacidad, en cumplimiento a lo ordenado a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur,

que exige el reconocimiento de la capacidad jurídica de todas las personas para participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la base de su autonomía personal y libre determinación, consultable en <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no7-article-43-and-333-participation>.

⁷ Adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, 2.14 "la comunidad internacional ha reconocido en todo momento que la adopción de decisiones y la aplicación de programas en esta esfera deben hacerse a base de estrechas consultas con grupos representativos de las personas interesadas, y con la participación de dichos grupos", consultable en <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>

⁸ Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de Serie C No. 246, párrafo 308, "Los programas de capacitación y formación deben reflejar debidamente el principio de la plena participación e igualdad, y realizarse en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad. Además, la Corte valora que el Estado continúe fortaleciendo la cooperación entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de brindar una mejor atención a las personas con discapacidad y sus familiares. Para esto, se debe garantizar que las organizaciones de personas con discapacidad puedan ejercer un rol fundamental, a fin de asegurar que sus preocupaciones sean consideradas y tramitadas debidamente, consultable en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_246_esp.pdf.

⁹ Presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU el doce de enero de dos mil dieciséis, se presenta un estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones, consultable en <https://www.refworld.org.es/publisher,UNHRC,THEMREPORT,,56c581fb4,0.html>

en la sentencia del juicio ciudadano TEEBCS-JDC-092/2021, TEEBCS-RA-009/2021, TEEBCS-JDC-106/2021 y TEEBCS-JDC-107/2021 acumulados, en la que ordenó al Consejo General que, con la temporalidad debida, previo al inicio del proceso electoral local 2023-2024, implementará acciones afirmativas para las personas con discapacidad, que garantizaran efectivamente su participación política, debiendo atender, cuando menos, entre otros lineamientos, la debida consulta a las personas con discapacidad, atendiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el modelo social de la discapacidad.

IX. Marco conceptual. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1, segundo párrafo, señala que el concepto de personas con discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en su artículo I, numeral 1, dispone que el término discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

En el orden nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2, fracción IX, señala que la discapacidad es el resultado de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, la cual, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En la fracción XXVII de la citada ley, se especifica que una persona con discapacidad es aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

A nivel local, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco, la fracción XXIV del artículo 2, define a la

persona con discapacidad como todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

En ese contexto, las personas con discapacidad ha sido un grupo históricamente estigmatizado, rechazado por la sociedad y objeto de discriminación, colocándolas en situaciones de desventaja y exclusión social.

Ante esto, los Estados reconocieron la necesidad de garantizar los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, por lo que el objetivo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Es así que, la obligación convencional en todos sus niveles de gobierno a que se sujetó el Estado Mexicano para garantizar la participación y el derecho a la consulta de las personas con discapacidad deriva expresamente del artículo 4, párrafo 3 de este instrumento internacional, que refiere textualmente que en todos los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que los representan.

Por lo anterior, el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Dicho de otro modo, la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales¹⁰.

Al respecto, es criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a estos

¹⁰Acción de inconstitucionalidad 80/2017 y acumulada 81/2017

grupos vulnerables antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los parámetros que ella misma ha determinado, incluso en el supuesto de legislación emitida en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal¹¹.

En esa tesitura, el órgano máximo ha establecido en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018 y en diversos precedentes¹², que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, puntualizando que dicha obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Asimismo, el referido precedente, señala los elementos mínimos para cumplir con la obligación de consultar a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4, párrafo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su participación debe ser:

1. Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

2. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños y niñas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

¹¹ Acción de inconstitucionalidad 176/2020

¹² Acciones de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018; 78/2018; 176/2020; 193/2020; 179/2020; 131/2020 y su acumulada 186/2020, 212/2020, 214/2020 y 18/2021,

3. Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

4. Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

5. Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del procedimiento legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

6. Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que las representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que

presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

7. Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

X. Necesidad y propuesta de realizar una consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

Tomando en consideración el contexto convencional, constitucional y legal, los criterios orientadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invocados, además de tomar en consideración las propuestas y opiniones que han externado las personas con discapacidad, organizaciones y autoridades que las representan, se reconoce la necesidad de realizar una consulta estrecha y de participación efectiva de persona con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Electoral en el juicio ciudadano JDC-012/2021 que vinculó a este Instituto Electoral, para que, concluyendo el proceso electoral realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias para las personas con discapacidad para el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en lo que ello fuera viable.

En las relatadas condiciones, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación propone la metodología para llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad en esta entidad, que tendrá como **objeto y materia** recibir opiniones, propuestas y planteamientos, que darán sustento al criterio para la implementación de la acción afirmativa para lograr su acceso efectivo a la postulación de

candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el proceso electoral 2023-2024.

A. Etapas de la consulta

La consulta, se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- a. Preparatoria
- b. De convocatoria
- c. Informativa
- d. De consulta
- e. De valoración de propuestas, opiniones y planteamientos
- f. De seguimiento de acuerdos

Cada una de las etapas comprende la realización de las actividades que se describen a continuación:

a. Etapa preparatoria

- Contextualización del grupo, tomando en consideración la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a fin de Identificar el porcentaje de población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental en cada municipio de la entidad y determinar, en su caso, los municipios en que se llevarán a cabo los foros consultivos.
- Acercamiento a las personas con discapacidad, organizaciones y autoridades que las representan para la construcción de acuerdos como instancias que permitan apoyar y colaborar con las consultas.
- Realización de los trabajos encaminados a la construcción de la convocatoria en la que se establecerán las reglas, plazos razonables y procedimiento, en su caso, el material informativo y la logística de los foros, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad.

b. Etapa de convocatoria

En esta etapa, se realizará la difusión de la convocatoria con el apoyo de las instituciones responsables de la atención e inclusión de personas con discapacidad de cada municipio de la entidad.

Para tal efecto, se realizará su difusión mediante las acciones siguientes:

- Perifoneo;
- Su publicación en los dos periódicos de mayor circulación en la entidad;
- Colocación de carteles;
- Publicación en las redes sociales oficiales de las instituciones participantes en la consulta, de las organizaciones y autoridades en la materia;
- Entrevistas en radio y televisión.

c. Etapa informativa

Durante el proceso de la consulta se garantizará el derecho a la información de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que las representan, principalmente aquella relacionada con la materia de la consulta que se proporcionará de manera amplia y precisa.

Para lo anterior, se propone la realización de reuniones de trabajo, mesas y talleres previos a la consulta.

d. Etapa de consulta

La consulta se realizará mediante las siguientes modalidades:

- **De manera presencial o video conferencia en los foros consultivos**

Se propone la realización de un foro consultivo por lo menos en cada una de las regiones de Jalisco, es decir, doce foros, cuya sede será en el municipio con mayor porcentaje de población con discapacidad¹³, a fin de propiciar una mayor participación, con la opción a celebrar otro foro más en el municipio de Guadalajara, como se ilustra en la siguiente tabla:

Foro	Región	Municipio	Porcentaje de población con discapacidad
1	Norte	Chimaltitán	30.33%
2	Altos Norte	Unión de San Antonio	20.20%
3	Sierra de Amula	El Limón	27.68%
4	Ciénega	Zapotlán del rey	20.12%
5	Sureste	Santa María del Oro	19.77%
6	Sur	San Gabriel	17.66%
7	Costa-Sierra Occidental	Mixtlán	26.75%
8	Valles	Ameca	18.32%
9	Altos Sur	Cañadas de Obregón	24.31%
10	Costa Sur	La Huerta	22.65%
11	Lagunas	Atoyac	22.06%
12	Centro	San Cristóbal de la Barranca	19.80%
13	Centro	Guadalajara	16.54%

En todos los casos se elaborará un relatoría que contenga las principales propuestas, misma que deberá trasladarse a los medios adecuados para hacer del conocimiento de las personas con discapacidad participantes, para su total comprensión.

Asimismo, se podrá participar en la consulta mediante otros medios:

- **Por escrito (escritura braille y/o audio)**

¹³ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. Fecha de elaboración veinticinco de enero dos mil veintiuno.

Por escrito en la Oficialía de Partes del instituto electoral, debiendo acompañar un CD o USB que contenga la propuesta en un formato de texto editable o escritura braille y/o audio, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, en la dirección: Parque de las Estrellas número 2764, colonia jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

- **Recepción electrónica**

Vía electrónica, al correo electrónico dirección.igualdad@iepcjalisco.org.mx

- **Recepción postal**

Vía postal a la dirección: Parque de las Estrellas número 2764, colonia jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco

- **Vía whatsapp**

Todas las propuestas que se presenten, deberán ser acompañadas de una identificación oficial, vigente y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.

Las propuestas se recibirán desde el día de la publicación de la convocatoria, hasta el día 19 de febrero.

e. Etapa de valoración de propuestas, opiniones y planteamientos

La autoridad responsable por conducto de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación atenderá las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, en su caso, explicará las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad, al efecto elaborará un acuerdo en el que se pronunciará sobre la viabilidad de las opiniones, mismo que hará del conocimiento de los participantes mediante su amplia difusión.

De igual forma, se deberá de considerar realizar los ajustes razonables dentro de la difusión del acuerdo, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables de realizarse conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las y los demás.

f. Etapa de seguimiento de acuerdos

Con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos asumidos, se deberá integrar una comisión de seguimiento, conformada por quienes se designen en cada uno de los foros de consulta.

B. Participantes en la Consulta

Las personas y autoridades que participarán en el proceso de consulta son las siguientes:

1. Personas a ser consultadas¹⁴

En el Estado de Jalisco, este grupo representa el 15.15%, del total de la población de 8,348,151 habitantes, es decir: 1,264,817 personas tienen alguna discapacidad, limitación o algún problema o condición mental¹⁵.

Como dato relevante, el mayor porcentaje de personas con discapacidad corresponde a las mujeres con el 50.90%

En los rangos de edad, el mayor número de personas con discapacidad se concentra entre los 60 y 64 años en ambos géneros, el 9.29 % corresponde de las mujeres y el 8.49% a los hombres.

El porcentaje de personas con discapacidad en cada municipio de la entidad, se describe en el ANEXO 1 que forma parte integral de este acuerdo.

2. Autoridad Responsable

¹⁴ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. Fecha de elaboración veinticinco de enero dos mil veintiuno.

¹⁵ La suma de la población con discapacidad, limitación y con algún problema o condición mental es mayor, a la población total en dicha situación, por aquellas personas que tienen más de una discapacidad o limitación.

La autoridad responsable, lo es el Instituto Electoral, toda vez que el objetivo de la consulta será la implementación de una acción afirmativa para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en virtud de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio ciudadano JDC-012/2021.

3. Órgano Garante

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, fungirá como testigo de la consulta, interviniendo cuando de acuerdo con sus atribuciones lo considere necesario, para garantizar los derechos humanos en el proceso de la consulta.

4. Instancias de acompañamiento

Como instancia de acompañamiento en las etapas de la consulta, estará el Congreso del Estado de Jalisco, en virtud que del resultado de la consulta pueda trascender a una reforma legislativa en favor de los derechos político electorales de las personas con discapacidad.

Asimismo, para la asesoría de aspectos antropológicos y sociológicos, la academia podrá brindar acompañamiento en las etapas que se considere sea necesario para el establecimiento de medidas adecuadas para la consulta.

5. Órgano Técnico Asesor

El Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social), será la instancia que puede aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta.

6. Observadoras y Observadores

Podrán asistir en calidad de observadoras y observadores, las personas que, a título personal, o a través de organizaciones o instancias, trabajen con personas con discapacidad en el Estado.

La responsable invitará a organizaciones de la sociedad civil e instancias que brinden apoyo personas con discapacidad, para que participen con tal carácter.

C. Temas de la consulta

Preguntas que serán materia de la consulta serán las siguientes:

- ¿Conoces qué autoridades pueden expedir el documento comprobatorio para acreditar la calidad de persona con discapacidad?
- ¿Estás de acuerdo en que se considere únicamente a las personas con discapacidad permanente física y/o sensorial?
- El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco reveló conforme a cifras del Censo 2020, que el 4.6% de jaliscienses tiene alguna discapacidad, ¿está de acuerdo en que dicho porcentaje se tome en consideración para determinar el número de candidaturas de personas con discapacidad que cada partido político deba presentar para su postulación?
- ¿Estás de acuerdo en que las candidaturas de personas con discapacidad a registrar, se distribuyan en función del porcentaje de votación en la elección anterior?
- ¿Estás de acuerdo en que los partidos políticos deban destinar de la lista a diputaciones por el principio de representación proporcional, al menos, una fórmula de personas con discapacidad con una posición preferente?

D. Calendarización de las etapas

Etapas	Fechas
a. Preparatoria	Noviembre ¹⁶ al 11 de diciembre de 2022
b. De convocatoria	12 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023
c. Informativa	9 al 29 de enero de 2023
d. De consulta	30 de enero al 19 de febrero de 2023

¹⁶ En su caso, esta etapa dará inicio al día siguiente de la aprobación del Consejo General.

e. De valoración de propuestas, opiniones y planteamientos	20 al 26 de febrero de 2023
f. De seguimiento de acuerdos	27 de febrero al 5 de marzo de 2023

A fin de contar con el registro documental, audiovisual, las minutas o actas necesarias que den cuenta fehaciente del desahogo de cada una de las etapas, se estima indispensable que el proyecto que se ponga a consideración del Consejo General se deberá prever la instrucción a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que realice las acciones, gestiones y acciones necesarias para tal efecto, asimismo para coordinar los trabajos con las Direcciones Ejecutivas que deban participar conforme a sus atribuciones en la logística y operación en cada una de las etapas de la consulta.

Previo a poner a consideración del Consejo General lo que se propone en el presente acuerdo, es indispensable conocer expresamente la voluntad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad para fungir como órgano garante y técnico asesor, respectivamente, por tal motivo, se requiere instruir a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo y, vía oficio, solicite que, en un plazo de tres días hábiles, manifiesten su anuencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11, párrafo 2, fracción XXV; 12, párrafo 1, fracciones II, VII, VIII, IX; 38, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 136, párrafos 1, 5, 7, del Código Electoral del Estado de Jalisco; esta comisión emite el siguiente

ACUERDO:

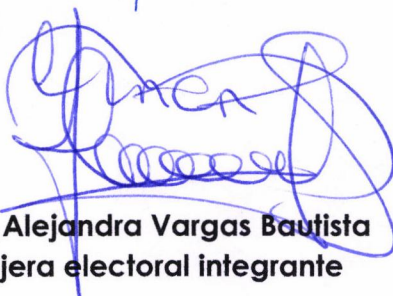
Primero. Se propone al Consejo General realizar una consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad, con el objeto de recabar propuestas, opiniones y planteamientos para la implementación de la acción afirmativa para lograr el acceso efectivo a la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

Segundo. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** para que **notifique** este acuerdo a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Congreso del Estado de Jalisco y al Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad**, y a su vez, **solicite su anuencia expresa** para fungir en esta consulta como órgano garante, instancia de acompañamiento y órgano técnico asesor, respectivamente.

Tercero. Se instruye a la **Secretaría Técnica** de la Comisión para que **haga del conocimiento el contenido del presente acuerdo, a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva**, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración de las y los integrantes del Consejo General de este organismo electoral, para su discusión y en su caso, la aprobación correspondiente.

**Por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación
Guadalajara, Jalisco, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.**


Zoad Jeanine García González
Consejera electoral integrante


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral integrante



María Rosas Palacios
Secretaría Técnica

El presente acuerdo que consta de treinta y dos fojas y un ANEXO, fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintidós, por unanimidad de las consejeras integrantes asistentes de la Comisión.-----

ANEXO 1

Porcentaje de población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental¹.

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.
Fecha de elaboración veinticinco de enero dos mil veintiuno.

No.	Municipio	Población total	Población con Discapacidad	% de Población con Discapacidad
1.	Chimaltitán	3 270	992	30.33%
2.	Huejucar	5 920	1 776	30%
3.	El Limón	5 368	1 486	27.68%
4.	Cuautla	2 166	583	26.91%
5.	Mixtlán	3 338	893	26.75%
6.	Teuchitlán	9 647	2 477	25.67%
7.	Cañadas de Obregón	4 388	1 067	24.31%
8.	Mexicacán	5 307	1 271	23.94%
9.	Mascota	14 451	3 415	23.63%
10.	Ejutla	1 981	463	23.37%
11.	San Julián	16 792	3 914	23.30%
12.	Ayutla	12 880	2 999	23.28%
13.	Jesús María	18 982	4 303	22.66%
14.	La Huerta	23 258	5 269	22.65%
15.	Tenamaxtlán	7 302	1 626	22.26%
16.	San Sebastián del Oeste	5 086	1 127	22.15%
17.	Valle de Juárez	6 151	1 360	22.11%
18.	Atoyac	8 689	1 917	22.06%
19.	Tomatlán	36 316	7 993	22.00%
20.	Teocuitatlán de Corona	11 039	2 419	21.91%
21.	Yahualica de González Gallo	22 394	4 825	21.54%
22.	San Miguel el Alto	31 965	6 861	21.46%
23.	Villa Purificación	11 303	2 400	21.23%

¹ La suma de la población con discapacidad, limitación y con algún problema o condición mental es mayor, a la población total en dicha situación, por aquellas personas que tienen más de una discapacidad o limitación.

24.	Santa María de los Ángeles	3 515	743	21.13%
25.	Pihuamo	11 386	2 383	20.92%
26.	Unión de Tula	13 799	2 881	20.87%
27.	Villa Guerrero	5 525	1 147	20.76%
28.	Mezquitic	22 083	4 559	20.64%
29.	San Martín Hidalgo	28 102	5 793	20.61%
30.	San Marcos	3 791	772	20.36%
31.	Unión de San Antonio	19 069	3 852	20.20%
32.	Zapotlán del rey	19 279	3 880	20.12%
33.	San Cristóbal de la Barranca	2 924	579	19.80%
34.	Santa María del Oro	1 815	359	19.77%
35.	Tizapán el Alto	22 758	4 490	19.72%
36.	Colotlán	19 689	3 874	19.67%
37.	El grullo	25 920	5 071	19.56%
38.	Ixtlahuacán del Río	20 465	3 991	19.50%
39.	Tamazula de Gordiano	38 955	7 556	19.39%
40.	Casimiro castillo	20 548	3 971	19.32%
41.	San Martin de Bolaños	3 095	598	19.32%
42.	Villa Corona	19 063	3 658	19.18%
43.	Atenguillo	4 176	800	19.15%
44.	Cuquío	17 820	3 412	19.14%
45.	Zapotlanejo	64 806	12 281	18.95%
46.	Huejuquilla el Alto	10 015	1 879	18.76%
47.	Guachinango	4 199	775	18.45%
48.	Talpa de Allende	14 997	2 766	18.44%
49.	Ameca	60 386	11 063	18.32%
50.	Cabo Corrientes	10 940	1 994	18.22%
51.	Totatiche	4 180	762	18.22%
52.	Ocotlán	106 050	19 304	18.20%
53.	Tototlán	23 573	4 289	18.19%
54.	Juchitlán	5 534	1 003	18.12%
55.	Tonaya	5 961	1 059	17.76%
56.	San Gabriel	16 548	2 924	17.66%
57.	Tuxcacuesco	5 482	967	17.63%
58.	Ayotlán	41 552	7 314	17.60%
59.	Jilotlán de los Dolores	9 425	1 657	17.58%
60.	Ahualulco de mercado	23 630	4 146	17.54%
61.	Encarnación de Díaz	53 039	9 279	17.49%

62.	Cocula	29 267	5 101	17.42%
63.	La Barca	67 937	11 824	17.40%
64.	Teocaltiche	39 839	6 896	17.30%
65.	Amatitán	16 490	2 850	17.28%
66.	San Diego de Alejandría	7 609	1 313	17.25%
67.	Tala	87 690	14 970	17.07%
68.	Concepción de Buenos Aires	6 334	1063	16.78%
69.	Guadalajara	1 385 629	229 234	16.54%
70.	Ixtlahuacán de los Membrillos	67 969	11 147	16.40%
71.	Zapotitlán de Vadillo	7 466	1 207	16.16%
72.	Jamay	24 894	4 008	16.10%
73.	Degollado	21 226	3 390	15.97%
74.	Zapolitico	33 713	5 372	15.93%
75.	Cihuatlán	40 139	6 357	15.83%
76.	Ojuelos de Jalisco	33 588	5 315	15.82%
77.	El Salto	232 852	36 303	15.59%
78.	La Manzanilla de la Paz	4 099	638	15.56%
79.	Cuautitlán de García Barragán	18 370	2 858	15.55%
80.	Quitupán	7 734	1 201	15.52%
81.	Bolaños	7 043	1 090	15.47%
82.	Techaluta de Montenegro	4 072	626	15.37%
83.	Gómez Farías	16 431	2 520	15.33%
84.	Magdalena	21 781	3 339	15.32%
85.	Amacueca	5 743	879	15.30%
86.	Atengo	5 599	855	15.27%
87.	Zacoalco de Torres	30 472	4 641	15.23%
88.	Tecolotlán	16 303	2 480	15.21%
89.	Tequila	44 353	6 738	15.19%
90.	Juanacatlán	30 855	4 632	15.01%
91.	Jocotepec	47 105	7 067	15.00%
92.	Mazamitla	14 043	2 105	14.98%
93.	Puerto Vallarta	291 839	43 389	14.86%
94.	Autlán de Navarro	64 931	9 624	14.82%
95.	Atotonilco el Alto	64 009	9 407	14.69%
96.	San Juanito de Escobedo	9 433	1 380	14.62%
97.	Tonalá	569 913	83 017	14.56%
98.	Tecalitlán	16 705	2 430	14.54%
99.	Hostotipaquillo	8 732	1 266	14.49%

100.	Tonila	7 565	1 093	14.44%
101.	Chapala	55 196	7 970	14.43%
102.	Sayula	37 186	5 339	14.35%
103.	Lagos de Moreno	172 403	24 549	14.23%
104.	Acatlán de Juárez	25 250	3 585	14.19%
105.	Poncitlán	53 659	7 619	14.19%
106.	Zapotlán el Grande	115 141	16 333	14.18%
107.	San Juan de los Lagos	72 230	10 169	14.07%
108.	San Pedro Tlaquepaque	687 127	96 628	14.06%
109.	Tolimán	11 219	1 569	13.98%
110.	Acatic	23 175	3 238	13.97%
111.	Tuxcuesca	6 702	928	13.84%
112.	El Arenal	21 115	2 915	13.80%
113.	Etzatlán	20 011	2 743	13.70%
114.	Tlajomulco de Zúñiga	727 750	97 941	13.45%
115.	Villa Hidalgo	20 088	2 698	13.43%
116.	Tuxpan	37 518	4 969	13.24%
117.	San Ignacio Cerro Gordo	18 341	2 383	12.99%
118.	Zapopan	1 476 491	189 155	12.81%
119.	Atemajac de Brizuela	7 758	976	12.58%
120.	Arandas	80 609	10 047	12.46%
121.	Jalostotitlán	32 678	4 058	12.41%
122.	Chiquilistlán	5 983	725	12.11%
123.	Tapalpa	21 245	2 458	11.56%
124.	Valle de Guadalupe	6 627	732	11.04%
125.	Tepatitlán de Morelos	150 190	16 188	10.77%